



ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN I.C.U. N° 004-2020

**VISTOS**

El Informe N° 001/2020, de fecha 02 de marzo de 2020, de la Comisión Institucional y Jurídica del Ilustre Consejo Universitario; el Reglamento Electoral Universitario y el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 92° otorga competencias a las Universidades Públicas, entre otras facultades, para elaborar sus Estatutos y Reglamentos, así como la designación de sus autoridades.

Que, el Art. 80 del Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M., instituye a la Corte Electoral Universitaria, como uno de sus Órganos Especiales.

Que, el Art. 81 del Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M., establece que "la Corte Electoral Universitaria, estará integrada por cinco miembros, que serán elegidos en el Ilustre Consejo Universitario por dos tercios de votos, los cuales duraran en ejercicio de sus funciones un periodo de tres años y sin derecho a reelección..."

Que, la Resolución I.C.U. N° 03/2020 del 05 de marzo de 2020, aprueba el Reglamento de Electoral Universitario, en sus 128 artículos, divididos en títulos, capítulos y disposiciones finales.

Que, el Reglamento Electoral Universitario en su Art. 16, 17 y 18, establece el periodo de mandato, la composición y elección de la Corte Electoral Permanente, compuesto por cinco miembros titulares, tres vocales docentes, (debiendo asumir uno de ellos la presidencia) y dos estudiantes, cuya competencia están establecidas en el Art. 23° del Reglamento Electoral Universitario.

Que, el Art. 19° del Reglamento Electoral Universitario, aprobado mediante Resolución I.C.U., N°03/2020, señala los requisitos para ser miembro de la Corte Electoral Universitaria, tanto docente como estudiante.

Que, en la Sesión Extraordinaria del Ilustre Consejo Universitario llevado a cabo el 05 de marzo del 2020, luego de ser considerado se aprueba por mayoría absoluta el Informe N° 001/2020 de fecha 02 de marzo de 2020 de la Comisión Institucional y Jurídica del I.C.U., referente a la convocatoria para la elección de los miembros de la Corte Electoral Universitaria.

**POR TANTO:**

**EL ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", EN USO DE LAS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32) INC. C) Y ARTÍCULO 81 DEL ESTATUTO ORGÁNICO,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar en todas sus partes el Informe N°002/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, de la Comisión Institucional y Jurídica del Ilustre Consejo Universitario, con las respectivas modificaciones, mismo que forma parte indisoluble de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Convocar públicamente a los docentes y estudiantes de la U.A.G.R.M., interesados a postularse para ser miembros de la Corte Electoral Universitaria, sujetos a los requisitos, plazos y procedimientos establecidos en la presente Resolución.

**"GESTIÓN DE CAMBIO HACIA LA CALIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA"**



ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

004-2020

**Artículo 3.-** Los miembros de la Corte Electoral Universitaria, ejercerán sus funciones durante tres (3) años, sin derecho a reelección, conforme al Art. 81 del Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M.

I. **REQUISITOS LEGALES:**

**A. Docentes:**

REQUISITO	DOCUMENTACION DE RESPALDO
Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio	Fotocopia de Cédula de Identidad vigente
Estar desempeñando la cátedra con categoría de docente ordinario, según el Reglamento General del Profesor Universitario	Certificación del Dpto. Escalafón Docente
Tener por lo menos cinco años de antigüedad como docente en la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"	Certificación del Dpto. Desarrollo Humano
No haber atentado contra la Autonomía Universitaria	Certificación de Secretaria General
No ejercer funciones administrativas en la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"	Certificación del Dpto. Desarrollo Humano
No haber sido condenado por sentencia penal ejecutoriada	Certificado REJAP o Declaración Jurada ante notario de fe pública
No haber ejercido funciones de autoridad en periodos de intervención	Certificación de Secretaria General
No haber sido sometido a proceso universitario y/o administrativo que hubiese derivado en una sanción por faltas graves.	Certificación del Tribunal de Justicia Universitaria.

**B. Estudiantes:**

REQUISITO	DOCUMENTACION DE RESPALDO
Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio	Fotocopia de Cédula de Identidad vigente
Ser estudiante regular	Boleta de inscripción legalizada por C.P.D. facultativo
No haber atentado contra la Autonomía Universitaria	Certificación de Secretaria General
No ejercer funciones administrativas en la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"	Certificación del Dpto. Desarrollo Humano
Haber vencido dos años académicos en el sistema de las	Certificado de Histórico Académico

**"GESTIÓN DE CAMBIO HACIA LA CALIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA"**



**ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO**

carreras anualizadas, o cuatro semestres en las semestralizadas o su equivalente al 40% del avance académico.	emitido por Dpto. Registros y Admisiones.
No haber sido condenado por sentencia penal ejecutoriada	Certificado REJAP o Declaración Jurada ante notario de fe pública.
No tener más de ocho (8) años como estudiante activo de pre-grado en la Universidad.	Histórico Académico emitido por Dpto. Registros y Admisiones.
No haber sido sometido a proceso universitario y/o administrativo que hubiese derivado en una sanción por faltas graves.	Certificación del Tribunal de Justicia Universitaria.

**II. MERITOS:**

Los postulantes podrán presentar documentación que acredite lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE	DOCUMENTACION DE RESPALDO
Méritos Profesionales y Académicos	50	Certificados de felicitación, distinciones, etc.
Experiencia en funciones de representación gremial o ante instancias de Co-Gobierno Universitario	40	Certificado de la Corte Electoral Universitaria y/o Secretaria General.
Experiencia específica en temas electorales	10	Certificados de Cursos de Formación, Trabajos de Investigación, Certificado de trabajo en Organizaciones relacionadas a procesos electorales.

La documentación deberá ser emitida por instancias legalmente constituidas e idóneas para emitir la certificación en específico.

**III. INCOMPATIBILIDADES:**

Todos los postulantes, tanto docentes como estudiantes, deberán presentar Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública de No estar comprendido en ninguna de las causales de Incompatibilidad establecidas en los Arts. 19 y 20 del Reglamento Electoral Universitario.

**Artículo 4.-** Los postulantes deben presentar su documentación debidamente foliada en Secretaria General de la U.A.G.R.M., en el plazo de 15 días hábiles computables desde la fecha de la publicación de la Convocatoria.

La documentación de respaldo de los requisitos, deberá ser emitida por las instancias especificadas en el Art. 1 de la presente Resolución.

**"GESTIÓN DE CAMBIO HACIA LA CALIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA"**



ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

004-2020

**Artículo 5.-** Los Miembros de la Corte Electoral Universitaria, en ambas instancias: Los docentes serán declarados en comisión, con carga horaria de 96 horas académicas, los estudiantes percibirán una beca especial equivalente a las 96 horas académicas del Docente Titular "A".

**Artículo 6.-** Vencido el plazo de los 15 días para la postulación, Secretaria General de la U.A.G.R.M., remitirá la documentación a la Comisión Institucional y Jurídica del I.C.U. para la Evaluación de Méritos de los postulantes, quienes en el plazo de 5 días hábiles presentará la lista con sus respectivas calificaciones de los postulantes habilitados, para su elección en el pleno del Ilustre Consejo Universitario.

**Artículo 7.-** El presidente del Ilustre Consejo Universitario, convocará inmediatamente a sesión extraordinaria del Ilustre Consejo Universitario, para la elección de los miembros de la Corte Electoral Universitaria.

Los miembros de la Corte Electoral Universitaria, serán designados por el Ilustre Consejo Universitario, por dos tercios de votos de los consejeros presentes en sala. La designación se hará en forma individual y en base a la lista presentada y calificada por la Comisión Institucional y Jurídica del Ilustre Consejo Universitario.

**Artículo 8.-** Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Secretaría General, Recursos Humanos, Tribunal de Justicia Universitaria, Unidades Facultativas, Administrativas y Estamentarias de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".

Es dada en el Salón Auditorio de la Unidad Académica de Puerto Suárez de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en la ciudad de Puerto Suárez, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte años.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Abg. Adolfo Guerrero Encina MS.c  
SECRETARIO GENERAL

  
Abg. Oswaldo Ulloa Peña MS.c  
PRESIDENTE-I.C.U.

**"GESTIÓN DE CAMBIO HACIA LA CALIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA"**